

Universidad Tecnológica de Campeche**Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-4-99227-23-0174-2019

174-DS

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	90,843.8
Muestra Auditada	90,843.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Durante el ejercicio 2018, la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) suscribió un total de 10 convenios, contratos y/o instrumentos jurídicos con Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y con el Instituto Mexicano de

Cinematografía (IMCINE). Para efectos de la presente revisión se seleccionaron los suscritos en amparo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, el Universo seleccionado se encuentra integrado por el Convenio suscrito con la SHCP por un monto de 88,603.2 miles de pesos, así como el Contrato y su modificatorio suscrito con el IMCINE por un monto de 3,858.5 miles de pesos, de los cuales 2,240.6 miles de pesos corresponden a recurso público federal ejercido en el 2018.

Antecedentes

En los últimos años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha fiscalizado a las Universidades y Organismos Públicos estatales, en las cuales ha detectado reiteradamente irregularidades en las operaciones realizadas al amparo de contratos y convenios celebrados con Entidades Federales, bajo el esquema que permite el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP). Asimismo, se ha detectado que, aunque manifiestan contar con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los servicios encomendados, en realidad se ha comprobado que carecen de dichas características, por lo que subcontratan servicios con proveedores, en lo general por el 100.0% de los servicios contratados rebasando los límites establecidos en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a su vez, no presentan la justificación y materialización de los servicios prestados. Por medio de los resultados de las auditorías, se ha documentado que aunque existen comprobantes fiscales que cumplen con todos los requisitos legales, no obstante, avala operaciones, en la mayoría de los casos irregulares e inexistentes, las cuales no cuentan con personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios convenidos; incluso algunos de esos proveedores no han sido localizados en sus domicilios fiscales, y en algunos casos se comprobaron vínculos entre las diversas empresas, toda vez que comparten accionistas, domicilios, y tienen los mismos apoderados y representantes legales, y algunos de ellos se encuentran sancionados por el Sistema de Administración Tributaria (en lo sucesivo SAT). Por lo que no presentan las mejores condiciones del mercado.

En el caso de la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam), la ASF le practicó auditorías en las Cuentas Públicas 2016 y 2017, en las cuales le observó las siguientes irregularidades:

- ✓ Irregularidades en las operaciones de subcontratación bajo el esquema que permite el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Servicios realizados por los subcontratados irregulares e inexistentes.
- ✓ Transferencia de recursos públicos para dispersar los recursos recibidos por medio de empresas vinculadas, las cuales no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios convenidos.
- ✓ Inexistencia de los proveedores subcontratados.

No obstante, durante el ejercicio 2018, la UTCam recibió recursos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE). Por lo anterior, es pertinente y necesario, realizar una auditoría a la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam), con el fin de verificar que las recomendaciones, denuncias de hechos presentadas y otras acciones promovidas hayan repercutido positivamente en el manejo de Recursos Federales recibidos por la UTCam en el ejercicio 2018, y haya cumplido con la normatividad aplicable vigente.

Resultados

1. La Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 y sus respectivos anexos técnicos, el cual cuenta con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe máximo de 96,000.0 miles de pesos, y cuyo objeto consistió en llevar a cabo el "Servicio de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Apoyo a la Operación, así como Administración de Procesos Funcionales", en donde se observó lo siguiente:

1. El Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 se adjudicó al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento y en la declaración II.5, se estableció que la UTCam "Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su reglamento"; asimismo, por lo manifestado en el escrito de fecha 4 de diciembre de 2017 proporcionado por la SHCP suscrito por el entonces Director de Extensión Universitaria, en el cual se adjunta un listado de consultores y equipos de cómputo con los que la UTCam contaba para brindar el servicio.
2. La UTCam suscribió con la SHCP el Convenio Modificatorio número DYE-1°-014/2017-1 y su anexo el 20 de diciembre de 2018, con el objeto de modificar el importe máximo y ampliar la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017; no obstante, se conoció que corresponde a recurso 2019, por lo que no es sujeto de revisión.
3. Como resultado del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017, por el concepto "Servicio de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Apoyo a la Operación, así como Administración de Procesos Funcionales" la UTCam, emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a la SHCP, pagados mediante 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) durante el ejercicio 2018 por un importe de 88,603.2 miles de pesos, bajo la partida presupuestaria 33301 "Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas". Adicionalmente, de la información proporcionada por la UTCam, se conoció que ésta devolvió recursos a la SHCP durante el ejercicio 2018 por el importe

134.5 miles de pesos, argumentando la baja de uno de los elementos que prestó el servicio.

4. Con el análisis a la información y documentación proporcionada por la UTCam como soporte de las erogaciones realizadas para el cumplimiento del objetivo del convenio, se constató que no se encontraba debidamente integrada y vinculada con los servicios proporcionados a la SHCP, toda vez que:
 - a) De conformidad a las primeras respuestas de la UTCam, mediante los oficios números UTC/REC.DJ.024/2019 y UTC/REC.DJ.026/2019, de fechas 07 y 26 de marzo de 2019, respectivamente, remitieron al grupo auditor de la ASF la totalidad de convenios, contratos y/o instrumentos jurídicos suscritos con Petróleos Mexicanos (PEMEX), Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); no obstante, no se integró debidamente, toda vez que no se pudieron identificar los costos y gastos incurridos para la ejecución de cada uno de los convenios, contratos y/o instrumentos jurídicos señalados.
 - b) Posteriormente, mediante los oficios números UTC/REC.046/2019 y UTC/REC.057/2019 de fechas 13 de mayo y 13 de junio de 2019, respectivamente, la UTCam proporcionó una primera integración de las erogaciones efectuadas con relación a los servicios convenidos con la SHCP.
 - c) Como resultado del análisis de la anterior información proporcionada, el grupo auditor consideró necesario emitir una solicitud de información complementaria; por lo que, mediante el oficio número UTC/REC.DJ070/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, la UTCam proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y señaló no localizar información y documentación sobre las actas de entrega-recepción entre la UTCam y la SHCP; tampoco, sobre el procedimiento de contratación del personal, y de la emisión de credenciales tipo gafete; además, no presentó la totalidad de la información y documentación de los costos incurridos.
 - d) En razón de lo anterior, los días 2 y 3 de octubre de 2019, el grupo auditor acudió a las instalaciones de la UTCam con motivo de aclarar dudas e inconsistencias, detectadas en la información remitida por la UTCam, asentado en las Actas Administrativas de Auditoría números 005/CP2018 y 006/CP2018, y como resultado de dicha visita, se identificó que no se proporcionó en su totalidad la información y documentación relativa a los servicios convenidos con la SHCP, existiendo diversas incongruencias, principalmente la falta de vinculación de las erogaciones presentadas, con el objeto del convenio celebrado con la SHCP, por lo que el Abogado General, Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, el Encargado de las Oficinas de la UTCam en Ciudad del Carmen, y con el Apoyo en el Área de Servicios Patrimoniales de la UTCam, se comprometieron a remitir una integración detallada, certera, fehaciente y vinculada de los costos y gastos incurridos para la ejecución de los servicios convenidos con la SHCP.

Por lo que, mediante el oficio número UTC/REC.DJ.090/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, la UTCam proporcionó una nueva integración de erogaciones incurridas, así como un listado de las erogaciones que no procedían y de gastos capturados que no correspondían a las pólizas, todas presentadas de manera digital en formato Microsoft Excel, y en su versión PDF; no obstante, no se proporcionó información y documentación comprobatoria que soporte y justifique la nueva integración de los costos y gastos incurridos.

En razón de lo expuesto, se evidencia y se pone de manifiesto que la UTCam no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, verídica de los costos y gastos incurridos para la ejecución de los servicios pactados en el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado de diversas modificaciones que ha realizado respecto de la documentación presentada y que no han podido vincular el concepto de las erogaciones presentadas con el objeto del convenio con la SHCP; por lo que considerando, la última integración del gasto recibido el 18 de octubre de 2019, para la prestación de los servicios de la UTCam a la SHCP, los gastos son los siguientes:

EROGACIONES REALIZADAS POR LA UTCAM PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS CON LA SHCP

(Miles de pesos)

Convenio, contrato y/o bases de colaboración	Dependencia	Fecha de suscripción	Erogaciones realizadas	Importe Total
Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017	SHCP	29-dic-17	Pago a personas morales	47,850.7
			Pago a personal (nómina)	23,790.0
			Otros gastos	16,962.5
Importe Total				88,603.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la UTCam.

Cabe señalar que, del pago realizado a personal bajo el concepto de nómina, se proporcionaron recibos de nómina timbrados, así como un listado de cuándo y cuánto les fue transferido a cada una de las personas; no obstante, no presentó los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas que acredite el pago realizado, ni se identificaron dichos movimientos en el estado de cuenta bancario proporcionado por la UTCam; por lo que, no se tiene certeza de cómo se realizaron los pagos, respecto de los otros gastos, se contemplaron conceptos de papelería, pago de transporte de personal y alumnos para el ejercicio 2018, y pago de impuestos federales; sin embargo, no proporcionó información y documentación que lo soporte.

En relación con los proveedores contratados para llevar a cabo los servicios convenidos con la SHCP, la UTCam informó lo siguiente:

PERSONAS MORALES CONTRATADAS POR LA UTCAM PARA REALIZAR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS CON LA SHCP
(Miles de pesos)

Convenio, contrato y/o bases de colaboración	Dependencia	Fecha de suscripción	Importe IVA incluido	Persona moral contratada por la UTCam				
				Nombre	Contrato	Fecha	Importe Pagado IVA incluido	%
				Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S.	Constitución de Unidad Estratégica en Materia Académica, Científica, Tecnológica y de Investigación	22-dic-17	23,414.5	26.4%
Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017	SHCP	29-dic-17	88,603.2	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)	N/C	N/C	13,347.1	15.1%
				Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEV, S. de S.S.	N/C	N/C	11,089.1	12.5%
Importe Total			88,603.2				47,850.7	54.0%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la UTCam.

Cabe señalar que, los pagos de las erogaciones realizadas a los proveedores, no se pueden identificar en el estado de cuenta bancario proporcionado por la UTCam, donde se manejó el recurso público federal proveniente de los servicios convenidos con la SHCP; toda vez que, en la misma cuenta bancaria se manejaron los recursos públicos federales provenientes de contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos suscritos con Petróleos Mexicanos (PEMEX) y con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE); por lo que, se evidencia que la UTCam no utilizó una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos cobrados derivados del Convenio suscrito con la SHCP para una eficiente ejecución y administración de los recursos recibidos.

5. Como resultado del análisis de la información y documentación relativa a las erogaciones efectuadas a las personas morales antes mencionadas, se identificó lo siguiente:
 - a) De la información y documentación proporcionada en relación con la persona moral Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., se presentaron 11 CFDI por un importe total de 16,560.0 miles de pesos, bajo los conceptos de “Servicios de Apoyo a la operación, análisis y seguimiento de los sistemas de acuerdo al convenio de colaboración signado entre ambas instituciones” en diferentes etapas, “Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas, Implementación de Soluciones Tecnológicas” y “Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas, Implementación de Soluciones Tecnológicas”; no obstante, dicho importe no coincide con el reportado en la última integración remitida por la UTCam; además, no se proporcionó la información y documentación que acredite y justifique los pagos realizados a dicho proveedor; asimismo, se presentó el instrumento jurídico de la Constitución de una Unidad Estratégica en Materia Académica, Científica, Tecnológica y de Investigación, el cual en párrafos posteriores se analiza.

- b) Con relación al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), se presentaron nueve CFDI por un importe total de 9,145.8 miles de pesos, bajo los conceptos de “competencias lingüísticas” y “segunda lengua (ingles)”, los cuales no tienen relación con el servicio convenido con la SHCP; adicionalmente, dicha cantidad no es la misma que fue reportada en la última integración remitida. Además, no se remitió la documentación que acredite los pagos realizados; asimismo, no se presentó convenio, contrato y/o instrumento jurídico en el que se establecieran los servicios a realizar para la UTCam.
- c) Por parte de la persona moral Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEV, S. de S.S., se presentaron 11 CFDI por un importe total de 9,184.6 miles de pesos, bajo el concepto de “fortalecimiento de la carrera de tecnologías de la información”; cabe mencionar, que dicho monto no es el mismo que fue reportado en la última integración remitida; además, no se proporcionó la información y documentación que acredite y justifique los pagos realizados; ni convenio, contrato y/o instrumento jurídico en el que se establecieran los servicios a realizar para la UTCam.

En virtud de lo anteriormente descrito, se identificó que la UTCam proporcionó diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las tres personas morales que manifestó haber contratado para ejecutar los servicios convenidos con la SHCP; no obstante lo anterior, presentó información y documentación incompleta para acreditar y justificar el pago a estas personas morales; asimismo, se observó que los CFDI emitidos por las personas morales Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan y del Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEV, S. de S.S., no tienen relación con el “Servicio de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Apoyo a la Operación, así como Administración de Procesos Funcionales” establecidos en el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, respecto del proveedor Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., la UTCam presentó documentación con la que pretendió acreditar que realizó con dicho proveedor, la Constitución de una Unidad Estratégica en Materia Académica, Científica, Tecnológica y de Investigación; con lo que, dicha universidad respaldaba su capacidad técnica y humana, y de la revisión realizada se identificó lo siguiente:

- a) La Constitución de Unidad Estratégica en Materia Académica, Científica, Tecnológica y de Investigación se creó con base a los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en los cuales se establece que las instituciones de educación, centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones.
- b) El objeto del convenio es establecer las bases de la constitución mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, y coordinar las estrategias de ejecución

en diversos proyectos y actividades en materia de servicios informáticos, administrativos, capital humano, telecomunicaciones, innovación y desarrollo.

- c) Para la ejecución de las actividades, especifica que se elaborarán programas y proyectos, y una vez aprobados por las dos partes, serán elevados a la categoría de anexos de ejecución y formarán parte integrante del convenio.
- d) En relación con las aportaciones económicas y compromisos serán establecidos en los anexos de ejecución correspondientes.
- e) El instrumento jurídico tiene una vigencia indefinida y fue celebrado el 20 de diciembre de 2017.
- f) El entonces Director de Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica de Campeche, suscribió la Constitución de Unidad Estratégica en Materia Académica, Científica, Tecnológica y de Investigación, con la persona moral Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S.

Como resultado de lo anterior, se identificó que no se proporcionaron los anexos de ejecución de los programas y actividades relacionadas con los servicios establecidos en el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el objeto del presente instrumento jurídico es para establecer las bases de la colaboración mutua; asimismo, se constató que el instrumento jurídico no tiene validez, toda vez que, de acuerdo al Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Campeche proporcionado, el Director de Extensión Universitaria no cuenta con la facultad para suscribir convenios con el Gobierno del Estado, con otros Estados de la república, con los municipios, con otras entidades paraestatales y, en general con personas morales o físicas para el establecimiento de centros de asistencia y servicios tecnológicos.

- 6. Los entregables a los que se comprometió la UTCam con la SHCP, de conformidad con el numeral III del Anexo "I" Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017, corresponden a "Expediente por Elemento", "Suministro de elementos", "Control de Actividades", "Registro de Asistencia", "Cuota obrero patronales al IMSS", "Asignación de equipos de cómputo", y "Borrado de la información"; de la presentación de información y documentación por parte de la actual administración de la UTCam, el grupo auditor estimó que participaron un total de 164 elementos para la ejecución de los servicios establecidos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), identificándose lo siguiente:
 - a. De los 164 elementos estimados que participaron en la ejecución de los servicios convenidos con la SHCP, con relación al entregable "Expedientes por Elemento", la UTCam presentó 116 expedientes completos y 20 parciales; por lo que, respecto de 28 elementos, no presentaron curriculum vitae; constancia de escolaridad y/o cédula profesional; constancias de empleos anteriores que acrediten la experiencia requerida;

alta del elemento en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y carta de confidencialidad firmada por el elemento.

Cabe señalar que, de los 164 elementos estimados por el grupo auditor, únicamente se proporcionaron 75 contratos de prestación de servicios.

- b. En relación con el entregable “Suministro de elementos”; de los 164 elementos estimados por el grupo auditor, la UTCam proporcionó evidencia documental de 109; por lo que, hizo falta la comprobación de 55 elementos; consistente en solicitud de información de requerimiento de perfil; propuesta de candidatos; alta del elemento, y baja del elemento, según sea el caso.
 - c. En cuanto al entregable “Control de Actividades”; la UTCam proporcionó 142 controles de actividades de los elementos que participaron en la ejecución de los servicios convenidos con la SHCP, por lo que hizo falta la información de 22 elementos.
 - d. En relación con el entregable “Registro de Asistencia”; la UTCam proporcionó registros de asistencias por quincena únicamente desde el mes de enero a septiembre de 2018, por lo que hizo falta los registros del mes de octubre a diciembre del mismo año; asimismo, en dichos registros de asistencia sólo se identificaron 134 elementos de los 164 prestadores, que identificó el grupo auditor.
 - e. Del entregable “Cuota obrero patronales al IMSS”; la UTCam proporcionó información y documentación del pago realizado por este concepto correspondiente a cuatro bimestres del ejercicio 2018, los cuales comprenden del mes de enero a agosto; por lo que, no presentó la información correspondiente a dos bimestres contemplando el periodo del mes de septiembre a diciembre; asimismo, en dicha documentación se identificaron únicamente 132 elementos de los 164 que identificó el grupo auditor.
 - f. En relación con el entregable de la “Asignación de equipos de cómputo”; la UTCam proporcionó 131 cartas responsivas de equipo de cómputo, en las cuales se detallaron las características del equipo que recibió cada elemento; no obstante, no presentó la documentación comprobatoria de las cartas responsivas de 33 elementos.
 - g. Del entregable “Borrado de la información”, la UTCam proporcionó información y documentación del borrado y destrucción de información contenida en discos duros de 44 equipos de cómputo.
7. Aunado a las deficiencias en la documentación proporcionada por la actual administración de la UTCam, a efecto de verificar la correcta aplicación y uso del recurso público federal que le fue pagado por la SHCP, así como verificar los pagos que la UTCam manifestó haber realizado a terceros, se procedió a realizar el análisis del flujo de los recursos, mediante solicitudes de información bancaria realizadas al Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) de la CNBV, observándose lo siguiente:

En relación con la persona moral Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., que de acuerdo con lo manifestado por la UTCam en su último envío de información pagó un importe total de 23,793.1 miles de pesos, del análisis a su estado de cuenta bancario, únicamente se identificó un ingreso total por el monto de 22,703.0 miles de pesos provenientes de la UTCam del ejercicio 2018, por servicios relacionados con el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 suscrito con la SHCP; dicho importe a su vez fue transferido a diversas personas morales y una persona física, como a continuación se describe:

MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS POR LA PERSONA MORAL
CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO, S. DE S.S.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Asecon Servicios, S. de R.L. de C.V.	2,500.0
OXM TECH, S.A. de C.V.	1,851.7
Estrategia Directa y Consultores, S.A. de C.V.	1,687.0
PREGAMEX, S.A. de C.V.	836.0
Persona Física 1	283.1
Importe Total	7,157.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Cabe señalar que, el remanente se transfirió a diversos beneficiarios no identificados, por lo que ya no se pudo identificar el destino final de dicho recurso.

En cuanto al importe de 11,089.1 miles pesos, transferido a la persona moral Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEV, S. de S.S., se detectó que ésta a su vez realizó los siguientes movimientos:

MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS POR LA PERSONA MORAL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO CIDETEV, S. DE S.S.

(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Lancaster Bussinezz Consulting, S. de R.L. de C.V.	3,100.8
De Cero en Adelante, S.A. de C.V.	687.4
Persona Física 2	500.0
CTI Tecnologías Integradas, S.A. de C.V.	391.2
Servicios Farrokh, S.A. de C.V.	123.7
Persona Física 3	118.3
N Media, S. de R.L. de C.V.	58.0
Importe Total	4,979.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Cabe señalar que, el remanente se transfirió a diversos beneficiarios desconocidos, por lo que ya no se pudo identificar el destino final de dicho recurso.

Respecto del importe pagado al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO) de un monto total de 13,347.1 miles de pesos, cuyo concepto del servicio prestado a la UTCam contenido en los CFDI emitidos no tienen relación alguna con los servicios convenidos con la SHCP, el Instituto a su vez realizó los siguientes movimientos:

MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN (ITSCO)

(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Fideicomiso 2003630-1	13,347.1
Importe Total	13,347.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV.

- Aunado a lo anterior, se determinó practicar solicitudes de información y documentación y visitas domiciliarias para verificar si las personas morales fueron contratadas para servicios relacionados con el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), obteniendo los resultados siguientes:

Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S.

El 29 de agosto de 2019, el personal auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la persona moral Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., ubicado en Calle Lago Iseo, número 77, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320; sin embargo, se constató que en dicho domicilio se encontraba una bodega vacía, por lo que, por medio del dicho de los vecinos, se conoció que dicha bodega se encontraba desalojada desde hace más de dos meses; por lo tanto no fue posible efectuar la visita domiciliaria y notificar la solicitud de información pertinente, quedando asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2018 de fecha 29 de agosto de 2019.

Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEVE, S. de S.S.

El 20 de agosto de 2019, el grupo auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la persona moral Centro de Investigación e Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de Veracruz CIDETEVE, S. de S.S., el cual fue atendido por la contadora y socia de la persona moral, con la cual se practicó la diligencia de visita domiciliaria; no obstante, manifestó no tener conocimiento del servicio realizado por la persona moral a la UTCam, toda vez que el área de proyectos se encargó de la suscripción del convenio y el resguardo de la información y documentación relativa al mismo; dejando asentado lo anterior en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2018; asimismo, el grupo auditor notificó con la contadora y socia de la persona moral la solicitud de información; sin embargo, no se recibió respuesta ni pronunciamiento por parte de la misma; asimismo, se identificó que los CFDI emitidos por dicha persona moral no tienen relación con el objeto del convenio suscrito con la SHCP.

Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO)

El personal auditor se constituyó en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan (ITSCO), el 19 de agosto de 2019, para notificar una orden de visita domiciliaria y a la vez una solicitud de información al Director General del Instituto; dicho personal auditor fue atendido por un Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la institución, y argumentó que no se encontraba el Director General del ITSCO por cuestiones médicas, y que era el único que podía atender la visita domiciliaria; dejando asentado lo anterior en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2018, y se procedió a la notificación de la solicitud de información.

El 3 de septiembre de 2019, se recibió en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación el oficio número OF/ITSCO/DG/19/0770 de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por el Director del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, en el cual manifestó que de la búsqueda que realizaron, no cuentan con algún respaldo documental para compartir y responder a la solicitud realizada, y señala que se encuentran en estado de indefensión por

no haber sido informados de proyectos con diversas instituciones por parte de la administración anterior.

Por lo anterior, no se pudo verificar el motivo por el cual la UTCam realizó depósitos a dichas personas morales, ni su participación en la ejecución de los servicios establecidos en el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que, los pagos realizados se consideran improcedentes, ya que no se cuenta con la información y documentación justificativa y comprobatoria que acredite dichas transferencias.

9. Por las incongruencias presentadas en la integración de los costos y gastos incurridos para la ejecución de los servicios convenidos por la UTCam con la SHCP, así como por la falta de información y documentación que acredite los pagos realizados a las personas morales anteriormente señaladas, el grupo auditor determinó practicar entrevistas a los responsables involucrados en la operación, razón por la cual mediante oficio número DGAF/1090/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, el personal auditor solicitó al Abogado General de la UTCam, enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, que citara a diversas personas involucradas con la prestación de los servicios en virtud del contrato suscrito con la SHCP. Por lo que, de las entrevistas practicadas en las instalaciones de la UTCam los días 2 y 3 de octubre de 2019, las cuales constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2018 y 006/CP2018, se identificó lo siguiente:
 - a. De la entrevista realizada a la entonces Rectora de la UTCam del periodo comprendido del 27 de septiembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, en relación con los servicios convenidos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que la Dirección de Extensión Universitaria se encargó de la ejecución de dichos servicios, bajo el mando del entonces Director de dicha dirección, por lo que desconocía de la planeación, ejecución, desarrollo y seguimiento del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017.
 - b. En relación con los que fungieron como Apoderado Legal y Administrador del servicio de la UTCAM, se proporcionó al grupo auditor correos electrónicos de ambos, en los cuales argumentaban que no podían asistir a dicha entrevista en las instalaciones de la UTCam, por lo que no se pudo verificar el procedimiento para la ejecución de los servicios convenidos con la SHCP; así como la validación de que la integración de costos y gastos incurridos proporcionada por la UTCam, se encuentre integrada debidamente.
 - c. Con motivo de aclarar la información y documentación remitida por la UTCam, el grupo auditor se reunió con el Abogado General, Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, el Encargado de las Oficinas en Ciudad del Carmen, y con el Apoyo en el Área de Servicios Patrimoniales, todos de la UTCam, en dicha reunión manifestaron que no participaron en la ejecución, administración y seguimiento de los Convenios y Contratos fiscalizados, aunado a la disminución del personal de esta universidad y la reasignación

de funciones del personal, lo que ocasionó que parte de la documentación e información remitida en atención a los requerimientos realizados por la ASF, presentara omisiones.

Por lo anterior, debido a la falta de certeza sobre la integración de costos y gastos incurridos realizada por la actual administración de la UTCam, así como las inconsistencias en la información presentada, no se pudo verificar cómo se realizaron los servicios convenidos con la SHCP.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que para realizar los servicios convenidos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Universidad Tecnológica de Campeche, subcontrató a tres personas morales, de las cuales no proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados; además, de que los CFDI emitidos por las personas morales Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., y del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, no tienen relación con el objeto del convenio suscrito con la SHCP, en incumplimiento con las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 16, 19 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I, II y VI, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mediante oficio número DGAF/0118/2020 de fecha 23 de enero de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitido por la Directora General de Auditoría Forense, se promovió la intervención de dicho órgano por las irregularidades detectadas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 8 de enero de 2020, entre la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCAM), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficio número UTC/REC.DJ.004/2020 de fecha 14 enero de 2020, recibido en la ASF el 16 de enero de 2020, suscrito por el Abogado General y Enlace de la UTCAM ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se dan por atendidas las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, toda vez que proporcionó los oficios con los que la Rectoría de la UTCAM notificó y exhortó al personal de la misma universidad, a que observen y den cumplimiento a las recomendaciones señaladas, asimismo, se remitieron los oficios de respuesta de las diversas áreas de la universidad dirigidos a la Rectoría, donde manifestaron darse por enterados y que van acatar su cumplimiento.

Respecto de las observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación que las justifique y aclare, por lo que persisten las observaciones plasmadas en el presente resultado.

2018-5-06E00-23-0174-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a CID180117TK4, Centro de Innovación para el Desarrollo Educativo y Tecnológico de México, S. de S.S., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-9-99227-23-0174-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y llevaron un control administrativo deficiente para el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de los servicios convenidos, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite las erogaciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam), así como haber señalado que la UTCam contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del servicio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2, 16, 19 y 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, II y VI, y 71, y del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, Declaración II.5.

2018-4-99227-23-0174-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) en carácter de proveedora de servicios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por un monto de 88,603,240.16 pesos (ochenta y ocho millones seiscientos tres mil doscientos cuarenta pesos 16/100 M.N.), por que la UTCam suscribió un convenio de colaboración con la SHCP, a finales del ejercicio 2017, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, del cual durante el ejercicio de 2018 recibió la cantidad de 88,603,240.16 pesos (ochenta y ocho millones seiscientos tres mil doscientos cuarenta pesos 16/100 M.N.) por servicios prestados en el ejercicio de 2018, de la cual la UTCam presentó una inadecuada integración fehaciente y vinculada, además de la falta de documentación justificativa y comprobatoria del destino y

aplicación del recurso recibido, que acredite los pagos realizados durante el ejercicio 2018, lo anterior denota que la UTCam no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2, 16, 19 y 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, II y VI, y 71; y del Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, Declaración II.5.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

2. La Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) suscribió a finales del ejercicio 2017 el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2107 y sus respectivos Anexos, y a principios del 2018 el Convenio Modificadorio número IMC-C-135/2018, suscritos con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), por un importe total de 3,858,5 miles de pesos, y cuyo objeto consistió en llevar a cabo el "Servicio de Transcodificación, Distribución y Reproducción de Video y Audio en calidad SD/HD bajo demanda y streaming en vivo, de conformidad con los alcances y especificaciones que se describen en la propuesta técnica", de cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. El Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2107, se celebró al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento; y en el numeral 3 de la declaración II del contrato anteriormente señalado, la UTCam manifestó tener la capacidad jurídica, administrativa, las condiciones técnicas, la infraestructura, los recursos humanos, equipo y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
2. El día 20 de julio de 2018, la UTCam suscribió con el IMCINE el Convenio Modificadorio número IMC-C-135/2018, con el objeto de aumentar el importe por 603.2 miles de pesos y ampliar la vigencia para el 31 de enero de 2019.

Para la ejecución de los servicios convenidos con el IMCINE, se estableció en el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2107 y en el Convenio Modificadorio número IMC-C-135/2018 que durante el ejercicio 2017 se ejecutaría la ETAPA UNO, y por medio de 3 pagos transferiría el importe total de 1,617.9 miles de pesos con recursos públicos federales del mismo ejercicio, y con recursos públicos federales del ejercicio 2018 se ejecutaría la ETAPA DOS, por medio de 14 pagos por el monto total de 2,240.6 miles de pesos que comprenden el periodo de enero de 2018 a

enero de 2019; por lo tanto, los recursos públicos federales del ejercicio 2018 son la muestra a fiscalizar.

Con base en lo anterior, por el concepto “ETAPA DOS: servicio mensual de infraestructura necesaria para que el IMCINE cuente con todos los elementos que le permitan brindar de manera continua, redundante y de alta disponibilidad para sus usuarios de Cinema México y Pantalla CACI (México y Latinoamérica) el servicio de transcodificación, distribución y reproducción de video y audio SD/HD bajo demanda y streaming en vivo” la UTCam emitió 14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al IMCINE, pagados mediante 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) durante el ejercicio 2018 por un importe total de 2,240.6 miles de pesos.

3. De acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios Número IMC-601/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, para acreditar la ejecución de los servicios convenidos, se acordó en un inicio la presentación de 13 entregas mensuales de informes de las actividades realizadas, de los cuales, los 3 primeros corresponden a los servicios efectuados y pagados durante el ejercicio 2017; sin embargo, en el Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Servicios Número IMC-C-135/2018 de fecha 20 de julio de 2018, con el que se amplió el importe del servicio a realizar, así como la vigencia, no se señala ningún aumento sobre los informes a proporcionar; asimismo, la UTCam remitió 12 informes del ejercicio 2018 y primero de enero de 2019, en los que se detalla el servicio brindado para la transmisión simultánea en vivo, distribución de video bajo demanda para portal Web Cinema México y Pantalla CACI, y el soporte para la plataforma de transcodificación, distribución y reproducción de audio y video bajo demanda, suscritos por el entonces Director de Extensión Universitaria, y el último por el Director de Servicios Tecnológicos, ambos de la UTCam; cabe señalar, que no se proporcionó el informe correspondiente al periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2018; no obstante, mediante oficio número 01DAF/0-052/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, el Director de Administración y Finanzas del IMCINE presentó la totalidad de los informes, así como la demás información y documentación relativa al Contrato Plurianual.
4. De acuerdo con la información y documentación proporcionada por la UTCam como soporte de las erogaciones realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio, se observó que no proporcionó una integración fehaciente de los costos incurridos para la prestación de los servicios; toda vez que, de la documentación comprobatoria presentada, que contiene inconsistencias como se señaló en el Resultado número 1 de conformidad con la última integración presentada al grupo auditor de la ASF de cómo se erogó el recurso público federal, la UTCam subcontrato a diversas personas morales, como se muestra a continuación:

PERSONAS MORALES SUBCONTRATADAS POR LA UTCAM PARA
REALIZAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS CON EL IMCINE
(Miles de pesos)

Convenio, contrato y/o bases de colaboración	Dependencia	Fecha de suscripción	Importe total pagado en el ejercicio 2018	Persona moral contratada por la UTCam				
				Nombre	Contrato	Fecha	Importe pagado	%
				DELFTTEK, S.A. de C.V.	Convenio de Colaboración número UTCAM-12-B/2016	27-may-16	1,532.0	68.3%
Contrato Plurianual de Prestación de Servicios Número IMC-601/2017	IMCINE	16-oct-17	1,637.4	Operadora de Servicios Lancer, S.A. de C.V.	N/C	N/C	951.6	42.4%
				TAXO Systems, S.A. de C.V.	N/C	N/C	603.2	26.9%
				Servicios KLR Monterrey, S.A. de C.V.	N/C	N/C	400.7	17.8%
				MIX Servicios, S.A. de C.V.	N/C	N/C	375.5	16.7%
Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación de Servicios Número IMC-C-135/2018			20-jul-18	603.2	Moreza Solutions, S.A. de C.V.	N/C	N/C	368.9
				KOBACK Asesores, S.A. de C.V.	N/C	N/C	146.5	6.5%
Importe Total			2,240.6				4,378.4	195.4%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la UTCam.

N/C: No cuenta.

Como se evidencia en el cuadro que antecede, la UTCam únicamente presentó el Convenio de Colaboración número UTCAM-12-B/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 suscrito con la persona moral DELFTTEK, S.A. de C.V., del que se observa lo siguiente:

- a. El convenio tiene por objeto que ambas partes realicen en conjunto actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes; con tal propósito, la UTCam podría, con previo consentimiento de la persona moral en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de la persona moral a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan: visitas, prácticas, estadía, elaborar proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes, realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación, y realizar estancias intercuatrimestrales.
- b. De acuerdo con su Cláusula Cuarta, cuando la UTCam y la persona moral deseen desarrollar conjuntamente un proyecto, deberá prepararse un convenio específico donde se precise con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades tanto económicas como sociales de cada una de las partes.

- c. La vigencia del instrumento es indeterminada.

Para la comprobación de las erogaciones realizadas, la UTCam proporcionó la siguiente información:

- a. Por la persona moral DELFTEK, S.A. de C.V., presentó cuatro CFDI por el importe total de 1,532.0 miles de pesos por conceptos de “Servicios prestados al amparo del convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2016 con la Universidad Tecnológica de Campeche”, no obstante, no proporcionó información y documentación soporte que acredite y justifique el pago realizado a dicha persona moral, y cómo se vincula con servicios prestados al IMCINE.
- b. De las personas morales: Operadora de Servicios Lancer, S.A. de C.V., presentó tres CFDI e impresiones de las transferencias realizadas por 951.6 miles de pesos por concepto de “Servicios de Alquiler o arrendamiento de Hardware de computador”; de la empresa TAXO Systems, S.A. de C.V., presentó cuatro CFDI e impresiones de las transferencias realizadas por 603.2 miles de pesos por concepto de “Servicios de Alquiler o arrendamiento de Hardware de computador”; de la empresa Servicios KLR Monterrey, S.A. de C.V., presentó dos CFDI e impresiones de las transferencias realizadas por 400.6 miles de pesos por concepto de “Servicio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos según Contrato; respecto de la empresa Mjx Servicios, S.A. de C.V., presentó un CFDI e impresión de la transferencia realizada por 375.5 miles de pesos por concepto de “Servicio de Supervisión Técnica y Administrativa de Proyectos según contrato”; de la empresa Moreza Solutions, S.A. de C.V., presentó un CFDI e impresión de la transferencia realizada por 368.9 miles de pesos por concepto de “Servicio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos según Contrato” y de la empresa KOBACK Asesores, S.A. de C.V., presentó un CFDI e impresión de la transferencia realizada por 146.5 miles de pesos por concepto de “Servicio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos según Contrato”; sin embargo, de todos los CFDI antes referidos, no se proporcionó información y documentación soporte que acredite y justifique el pago realizado a dichas personas morales.

Como se observa de la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam), se subcontrató el apoyo de terceros para realizar el objeto "Servicio de Transcodificación, Distribución y Reproducción de Video y Audio en calidad SD/HD bajo demanda y streaming en vivo, de conformidad con los alcances y especificaciones que se describen en la propuesta técnica" convenido con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE). Como puede observarse, en atención a lo anteriormente descrito los gastos incurridos rebasaron el importe público federal recibido en el ejercicio 2018 en virtud del convenio celebrado con el IMCINE, por un importe total de 2,137.8 miles de pesos; presentando la UTCam un monto total erogado de 4,378.4 miles de pesos, lo cual representó el 195.41% del monto total recibido por el IMCINE; como resultado de lo anterior, la integración de los costos incurridos rebasan el importe de los servicios contratados por el IMCINE, toda vez que no se realizó una debida integración de la documentación comprobatoria presentada por la actual administración de la UTCam.

5. Para ejecutar los servicios convenidos, la UTCam señaló que por concepto de nómina erogó el importe total de 206.8 miles de pesos por el pago de dos personas asalariadas; así como también, de las personas morales antes señaladas; por lo que, con la finalidad de verificar que los servicios que contrató la UTCam con dichas personas morales efectivamente se hayan realizado y se encuentren vinculados con los servicios convenidos con el IMCINE, se determinó remitir solicitudes de información y documentación a dos de las personas morales subcontratadas, de conformidad con lo siguiente:

DELFTEK, S.A. de C.V.

El día 30 de julio de 2019, el personal auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la persona moral DELFTEK, S.A. de C.V., para llevar a cabo la notificación de una solicitud de información; para lo cual, fueron atendidos por el recepcionista de la persona moral, y con dicha persona se notificó la solicitud de información; y en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación se recibió el día 2 de septiembre de 2019, el escrito de fecha 20 de agosto de 2019; en el cual, el Representante Legal de la persona moral atendía la solicitud de información con diversa información y documentación, y de su análisis se constató lo siguiente:

- a. El Representante Legal de la persona moral DELFTEK, S.A. de C.V., proporcionó el mismo Convenio de Colaboración número UTCAM-12-B/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 que anteriormente se señaló, y a su vez un Convenio Específico de Prestación de Servicios suscrito entre su representada y la UTCam de fecha 12 de enero de 2018, y de cuya revisión se identificó lo siguiente:
 1. El objeto del instrumento establece que la persona moral proporcionará a la UTCam el servicio mensual para el soporte técnico para el monitoreo y buen funcionamiento de la plataforma de video en las 32 entidades federativas del país, que incluye disponibilidad de atención personalizada los 365 días del año, las 24 horas; tiempo de respuesta máximo de 3 horas, después de reportada una falla y acceso al equipo de soporte vía remota y/o en sitio; la vigencia del convenio es del día 12 de enero al 31 de octubre de 2018; dicho servicio tiene relación con el objeto de los servicios convenidos con el IMCINE.
 2. El importe establecido por los servicios es de un total de 1,805.8 miles de pesos, y respecto de los entregables para evidenciar el servicio no se establecieron en el Contrato.
- b. Se proporcionaron cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) e impresiones de las transferencias realizadas por un importe total de 1,532.0 miles de pesos, bajo el concepto de "Servicios de apoyo gerencial"; no obstante, que dicho importe no coincide con el establecido en el Convenio Específico de Prestación de Servicios.

- c. No se remitieron entregables, toda vez que el Representante Legal indicó que obran en poder de la UTCam.
- d. En relación con la integración detallada de los costos y gastos incurridos en la ejecución de los servicios prestados a la UTCam, el Representante Legal no proporcionó el detalle solicitado, argumentando que los costos y gastos de la persona moral se encuentran reflejados en los registros contables; no obstante, vienen de forma general.
- e. Asimismo, en el escrito de fecha 20 de agosto de 2019, se señaló que a la fecha no existen derechos y obligaciones con la Universidad, toda vez que los mismos se encuentran cumplidos por ambas partes.

En consecuencia de lo anterior, se comprobó que la persona moral DELFTEK, S.A. de C.V., recibió pagos de la UTCam; sin embargo, no se proporcionó información y documentación que acredite la realización de los servicios, así como de la entrega de los mismos; por lo que, no se pudo verificar si los servicios prestados y pagados a esta empresa tiene relación con los servicios convenidos entre la UTCam y el IMCINE, en el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios Número IMC-601/2017.

Taxo Systems, S.A. de C.V.

El día 30 de julio de 2019, el personal auditor se constituyó en el domicilio fiscal de la persona moral Taxo Systems, S.A. de C.V., para llevar a cabo la notificación de una solicitud de información, para lo cual, fueron atendidos por el recepcionista de la persona moral, y con dicha persona se notificó la solicitud de información; y en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación se recibió el día 2 de septiembre de 2019, el escrito de fecha 29 de agosto de 2019; en el cual, el Representante Legal de la persona moral atendía la solicitud de información con diversa información y documentación, y de su análisis se constató lo siguiente:

- 1. El objeto del instrumento establece que la persona moral proporcionará a la UTCam el Hardware de Computador, equipo profesional de captura y digitalización de audio y video HD-SD con monitoreo y capacidad de envío a servidores de transmisión RTMP en Arrendamiento y/o servicios de transcodificación compatibles con el mismo protocolo, para eventos en vivo, y con una vigencia del 2 de enero al 30 de abril de 2018; dicho servicio tiene relación con el objeto de los servicios convenidos con el IMCINE.
- 2. El importe establecido por lo servicios es de un total de 603.2 miles de pesos, respecto de los entregables para evidenciar el servicio no se estableció en el Contrato.
 - a. Se proporcionaron cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) e impresión de la transferencia recibida por un importe total de 603.2 miles de pesos, bajo el concepto de “Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador”.

- b. No se remitieron entregables, toda vez que el Representante Legal indicó que son los mismos equipos en arrendamiento.
- c. En relación con la integración detallada de los costos y gastos incurridos en la ejecución de los servicios prestados a la UTCam, el Representante Legal no proporcionó el detalle solicitado, toda vez que argumentó que los costos y gastos de la persona moral se encuentran reflejados en los registros contables proporcionados; sin embargo, se encuentran de forma general.
- d. Asimismo, en el escrito de fecha 29 de agosto de 2019, se señaló que a la fecha no existen derechos y obligaciones con la Universidad, toda vez que los mismos se encuentran cumplidos por ambas partes.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que la persona moral Taxo Systems, S.A. de C.V., recibió pagos de la UTCam por un importe de 603.2 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó información y documentación que acredite la entrega y recepción de los equipos, y evidencia de la materialización de los servicios prestados; asimismo, se señaló que el contrato ha sido cumplido por ambas partes, lo cual contrasta con el hecho de que no hay evidencia de que los equipos hayan sido devueltos al proveedor, cuando la prestación del servicio concluyó el 30 de abril de 2018.

- 6. En consecuencia, de que no se tiene evidencia fehaciente de que los proveedores señalados por la UTCam, efectivamente participaron en la ejecución de los servicios convenidos con el IMCINE, se analizó el flujo de los recursos cobrados por cada una de las empresas, con la información proporcionada por la CNBV, y se observó lo siguiente:

La persona moral DELFTEK, S.A. de C.V., que suscribió un Convenio Específico de Prestación de Servicios por un total de 1,805.8 miles de pesos, y de los que únicamente cobró 1,532.0 miles de pesos; según lo reportado por la misma persona moral y por la UTCam, realizó las siguientes transferencias en su cuenta bancaria:

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR LA PERSONA MORAL
DELFTEK, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Blue Imagen Empresarial e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	456.4
Confianza y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	358.4
Importe Total	814.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Cabe señalar que, el remanente se dispersó a diversos beneficiarios desconocidos, por lo que no fue posible identificar el destino final de dicho recurso.

En relación con la persona moral Operadora de Servicios Lancer, S.A. de C.V., que recibió 951.6 miles de pesos, según lo reportado por la UTCam, se identificó que la totalidad del importe lo dispersó a diversas personas físicas, de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR LA PERSONA MORAL
OPERADORA DE SERVICIOS LANCER, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Diversas erogaciones a personas físicas	951.6
Importe Total	951.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV.

En cuanto a la persona moral Taxo Systems, S.A. de C.V., que recibió 603.2 miles de pesos según lo reportado por la misma persona moral y la UTCam, ésta realizó las siguientes transferencias:

TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR
LA PERSONA MORAL TAXO SYSTEMS, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
PINT-MERK, S.A. de C.V.	602.5
Importe Total	602.5

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor, con datos obtenidos de la información y documentación proporcionada por la CNBV

Respecto de la persona moral Servicios KLR Monterrey, S.A. de C.V., que recibió 400.7 miles de peso según lo reportado por la UTCam, en su estado de cuenta bancario, proporcionado por la CNBV, se identificó que efectivamente la UTCam le efectuó dicho pago; sin embargo, no se pudieron identificar las erogaciones realizadas, toda vez que administró otros ingresos y egresos en la misma cuenta bancaria.

Por lo anterior, se comprobó que dichas personas morales recibieron recursos de la UTCam, no obstante, no se tiene la certeza que el recurso pagado provenga del Contrato Plurianual celebrado con el IMCINE, toda vez que, se identificó que en la cuenta bancaria exclusiva donde se manejó el recurso público federal recibido por el IMCINE, administra además recursos públicos federales provenientes de diversos convenios suscritos con Petróleos Mexicanos (PEMEX) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

7. En virtud de la falta de una debida integración de los costos y gastos incurridos para la ejecución de los servicios convenidos con el IMCINE por parte de la UTCam, el grupo auditor determinó practicar entrevistas a los responsables involucrados en los servicios prestados, razón por la cual mediante oficio número DGAF/1090/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, el personal auditor solicitó al Abogado General de la UTCam, enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, que citara a diversas personas involucradas con la prestación de los servicios. De las entrevistas practicadas en las instalaciones de la UTCam el 2 y 3 de octubre de 2019, las cuales constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2018 y 006/CP2018, en donde se identificó lo siguiente:
 - a. De la entrevista realizada a la entonces Rectora de la UTCam del periodo comprendido del 27 de septiembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, en relación con los servicios convenidos con Instituto Mexicano de Cinematografía manifestó que la Dirección de Extensión Universitaria se encargó de la ejecución de dichos servicios, bajo el mando del entonces titular de dicha dirección, por lo que desconocía de la planeación, ejecución, desarrollo y seguimiento de los servicios.
 - b. En relación con las entrevistas planificadas a quienes fungieron como Apoderado Legal y Administrador del servicio de la UTCAM, se proporcionaron correos electrónicos de ambos, en los cuales argumentaron que no podían asistir a dicha entrevista en las instalaciones de la UTCam.
 - c. Con motivo de aclarar la información y documentación remitida por la UTCam, el grupo auditor se reunió con el Abogado General, Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, el Encargado de las Oficinas en Ciudad del Carmen, y con el Apoyo en el Área de Servicios Patrimoniales, todos servidores públicos de la UTCam; en dicha reunión manifestaron que no participaron en la ejecución, administración y seguimiento de los convenios y contratos fiscalizados, aunado a la disminución del personal de esta Universidad y la reasignación de funciones del personal, lo que ocasionó que parte de la documentación e información remitida a esta Auditoría Superior de la Federación en atención a los requerimientos realizados contuviera omisiones.

Por lo anterior, no se pudo verificar cómo y quienes realizaron la planeación, ejecución, desarrollo y seguimiento de los servicios convenidos con el IMCINE.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se constató que el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) contrató a la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) para la prestación de un "Servicio de Transcodificación, Distribución y Reproducción de Video y Audio en calidad SD/HD bajo demanda y streaming en vivo, de conformidad con los alcances y especificaciones que se describen en la propuesta técnica" por un importe total de 2,240.6 miles de pesos, durante el ejercicio 2018 y el primer mes del 2019, y de acuerdo con la integración de la documentación comprobatoria proporcionada por la UTCam, ésta subcontrató el servicio de siete personas morales para realizar los mismos, a los cuales les

pagó un importe total de 4,378.4 miles de pesos, lo cual representó el 195.41% del monto total pagado por el IMCINE durante el ejercicio 2018.

Asimismo, por la falta de información y documentación que acredite y justifique las erogaciones realizadas por las personas morales antes mencionadas, y por haber trasferido el recurso público federal cobrado, en virtud del convenio celebrado con el IMCINE, no se tiene certeza de la realización de los servicios convenidos.

Se evidencia que la actual administración de la UTCam no presentó la correcta integración de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones que evidencien la prestación de los servicios contratados por el IMCINE, en incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 16, 19 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracciones I, II y VI, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mediante oficio número DGAF/0120/2020 de fecha 23 de enero de 2020, dirigido al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de Cinematografía, emitido por la Directora General de Auditoría Forense, se promovió la intervención de dicho órgano por las irregularidades detectadas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 8 de enero de 2020, entre la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCAM), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante oficio número UTC/REC.DJ.004/2020 de fecha 14 enero de 2020, recibido en la ASF el 16 de enero de 2020, suscrito por el Abogado General y Enlace de la UTCAM ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se proporcionó evidencia documental adicional a la ya presentada durante la ejecución de la auditoría, con las que justifique y aclare las observaciones señaladas en el presente resultado, por lo que persisten en los términos establecidos.

2018-9-99227-23-0174-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2107 y sus respectivos Anexos, y a principios del 2018 el Convenio Modificadorio número IMC-C-135/2018 con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), y llevaron un control administrativo deficiente para el registro de costos y gastos

incurridos en la ejecución de los servicios convenidos, sin contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite las erogaciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam), así como haber señalado que la UTCam contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del servicio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2, 16, 19 y 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, II y VI, y 71, y del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, Declaración II.3.

2018-4-99227-23-0174-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Tecnológica de Campeche (UTCam) en carácter de proveedora de servicios de Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) por un monto de 2,240,586.40 pesos (dos millones doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), por los actos u omisiones atribuibles a los funcionarios que en su gestión suscribieron el contrato plurianual de prestación de servicios y a su convenio modificatorio con el IMCINE, reportaron haber pagado a siete proveedores subcontratados por el importe total de 4,378,440.52 pesos (cuatro millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 52/100 M.N.), lo cual representó el 195.41% del monto total pagado por prestación de los servicios vinculados a los servicios contratados por el IMCINE, de los cuales no se tiene documentación justificativa y comprobatoria que acredite y justifique las erogaciones realizadas a las personas morales subcontratadas, por lo que, no se pudo constatar la aplicación de los recursos cobrados, lo anterior denota que la UTCam no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2, 16, 19 y 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 4; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracciones I y III, y del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, Declaración II.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 90,843,826.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Tecnológica de Campeche no presentó una integración detallada, certera, fehaciente y vinculada de los costos y gastos incurridos para la ejecución de los servicios establecidos con la SHCP y con el IMCINE, además, de la concentración de recurso público federal proveniente de diferentes contratos, convenios y/o instrumentos jurídicos suscritos con la administración pública federal; por lo que, evitó un buen control del registro y operación de los recursos públicos federales; no obstante, de la integración proporcionada por la UTCam se constató lo siguiente: diversos CFDI presentados de los proveedores contratados para la operación y ejecución de los servicios contratados por la SHCP, no tienen relación con el objeto del convenio; un empresa no se localizó; el instituto señaló no contar con información y documentación relativa a los servicios convenidos con la UTCam; otra a pesar de haber sido notificada, no se pronunció al respecto, y con respecto al contrato celebrado con el IMCINE, la UTCam reportó un mayor importe de erogaciones realizadas; por lo anterior, la integración proporcionada por la actual administración de la UTCam crea incertidumbre sobre la veracidad e integridad de la misma; por lo cual, no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del importe total de 90,843.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos, convenios, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por la Universidad Tecnológica de Campeche con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, celebrados en el ejercicio 2018, o en ejercicios anteriores por los cuales la citada universidad recibió pagos durante el ejercicio 2018.
2. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos destinados al desarrollo de los servicios encomendados a la Universidad Tecnológica de Campeche, y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los convenios o contratos suscritos.
3. Constatar que los pagos efectuados a la Universidad Tecnológica de Campeche por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal concuerden con el objeto convenido y con el entregable que materializa los servicios prestados, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y convenios.

4. Constatar, mediante solicitudes de información a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos a la Universidad Tecnológica de Campeche, así como a las diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
5. Verificar, mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a proveedores, el cumplimiento de los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Campeche. Así como realizar entrevistas al personal involucrado en la suscripción, operación, seguimiento y finiquito de los convenios.

Áreas Revisadas

Rectoría y Dirección de Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 19 y 42.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 1.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 76.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 6 y 41.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 4.
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 7, fracciones I, II y VI, y 71; Convenio de Colaboración número DYE-1°-014/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, Declaración II.5; Contrato Plurianual de Prestación de Servicios número IMC-601/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, Declaración II.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.